



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Jueves, 5 de mayo de 1994

Núm. 100

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncio notificando expediente sancionador	2417
Gobierno Civil de Jaén	
Anuncio notificando iniciación de expediente sancionador	2417
Gobierno Civil de Tarragona	
Anuncio por el que se cita y emplaza a parte interesada en expediente sancionador	2417

SECCION TERCERA

Generalitat Valenciana	
Anuncio de la Consejería de Agricultura y Pesca notificando resolución	2418
Anuncio de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda (Oficina Liquidadora de Massamagrell) notificando bases liquidables y liquidaciones a contribuyentes de ignorado paradero	2418
Junta de Andalucía	
Anuncio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Delegación Provincial de Córdoba) notificando resolución	2418
Junta de Castilla y León	
Anuncio de la Delegación del Servicio Territorial de Fomento de León notificando sanción de multa	2418
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Piiego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante el sistema de subasta, de una finca urbana sita en término municipal de Zaragoza	2419

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias	2419-2421
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	2421-2434
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncios solicitando concesión e inscripción, respectivamente, de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Orera	2435

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 sobre solicitud de entrega de títulos de propiedad y notificación de valoración de finca, así como subastas de bienes muebles	2435-2436
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	2437-2438
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Anuncio sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Nuez de Ebro-regadío	2439

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2439-2442
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	2442-2445
<i>Juzgados de lo Penal</i>	2445
<i>Juzgados de lo Social</i>	2445-2448

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 27.198

(Expediente 1.586/93.) Acordado con fecha 10 de noviembre de 1993 el inicio de procedimiento sancionador a John Olson Emerson, con último domicilio conocido en calle Fidel Seral, núm. 13, de Zaragoza, transcurrido el plazo preceptivo sin que se hayan formulado alegaciones al acuerdo de iniciación, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por considerarse probados los hechos que se le imputan y su responsabilidad en los mismos, siendo constitutivos de infracción, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, en relación con los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, se propone una sanción de 5.000 pesetas de multa, significándole que el expediente consta de los documentos que más adelante se relacionan, concediéndole un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en defensa de su derecho.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Escrito de la Jefatura Superior de Policía proponiendo la incoación del expediente sancionador.
2. Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
3. Propuesta de resolución.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Jaén Núm. 27.333

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Manuel Torres Martínez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Corona de Aragón, 7, 2.º A, de Zaragoza, de escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en relación con expediente núm. 94/0252, que se le sigue en este Gobierno Civil por infracción del artículo 25-1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que en el escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Con la publicación del presente edicto este Gobierno Civil le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al señor Torres Martínez.

Jaén, 8 de abril de 1994. — El gobernador civil, Joaquín Iñiguez Molina.

Gobierno Civil de Tarragona Núm. 25.593

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Carmen C. Jara Ruiz de Gaona, con domicilio en urbanización Parque de Roma, 3-E, 4 C, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la parte interesada en el domicilio que se indica.

Expediente: número 107 de 1994.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Artículo infringido: 293.1.11 Real Decreto 1.211 de 1990.

Tarragona, 30 de marzo de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION TERCERA

Generalitat Valenciana

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Territorial de Valencia

Núm. 28.862

El director territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notifica por la presente a Francisco Rodríguez Bautista, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 30, 3-H, de Cuarte de Huerva (Zaragoza),

1.º Que mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 1993 se acordó instruirle expediente sancionador número 218-93, designándose juez instructor a don Vicente Castells Muñoz, técnico de Pesca Marítima, y secretaria de las actuaciones a doña Concepción Sánchez Carreiro, jefa de Negociado, de lo que se da cuenta, a efectos de lo dispuesto en los artículos 134.1 y 135, en consonancia con los artículos 20 y 21, todos ellos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Que el contenido literal de la resolución es el que a continuación se inserta:

«Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de octubre de 1993, de la que se le dio traslado en fecha 26 de octubre de 1993;

Visto el expediente tramitado con el número 218-93, seguido contra Francisco Rodríguez Bautista;

Resultando que en fecha 23 de septiembre de 1993 se dio traslado al interesado de la diligencia de ordenación por la que se designaban juez instructor y secretaria de actuaciones, así como del pliego de cargos que se le imputaban;

Resultando que el expedientado no compareció en el tiempo que se le otorgó para ejercer su defensa;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las normas contenidas en los artículos 84, 127, 134 y 135 de la Ley 30 de 1992, en cuanto a ordenación e información al interesado, y

Considerando que son aplicables las disposiciones generales contenidas en los artículos 127 y 129 de la Ley 30 de 1992 y la específica contenida en los 16.a, 16.b y 16.1 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 17 de 1992, de 3 de febrero, del Gobierno valenciano,

Esta Dirección Territorial, haciendo uso de las atribuciones que tiene delegadas del director general de Pesca y Relaciones Agrarias y confiere el artículo 19 de la Ley 53 de 1982 de la Consejería de Agricultura y Pesca, ha resuelto imponer al denunciado Francisco Rodríguez Bautista la multa de 20.000 pesetas por la infracción cometida.

Deberá tener en cuenta las siguientes prevenciones:

a) Que el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo en cualquier entidad de las reseñadas en el impreso que se adjunta al presente escrito, debiendo remitir la copia de color amarillo del mismo como justificante de haber efectuado el pago de la sanción.

b) De haberse retenido artes de pesca, una vez satisfecha la multa, se oficiará a la Fuerza denunciante para que le sean devueltas, a menos que causa justificada lo impida.

El plazo para el ingreso es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que sea firme esta resolución, previéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago se procederá a su exacción por vía de apremio, con los correspondientes recargo y costas.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y podrá interponer recurso administrativo ordinario ante el señor director general de Producción Agraria y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación.

Lo que se comunica a Francisco Rodríguez Bautista para su conocimiento y efectos. — El director territorial, Federico Tomás Barrera.» (Firmado.)
Valencia, 28 de marzo de 1994. — El director territorial, Federico Tomás Barrera.

SERVICIOS TERRITORIALES DE ECONOMIA Y HACIENDA

Oficina liquidadora de Massamagrell

Núm. 27.336

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que

podrán ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente al de publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %. El ingreso deberá verificarse en la cuenta denominada "Generalitat Valenciana, Conselleria d'Economía i Hisenda, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de tributos, precios públicos y sanciones", abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras siguientes: Banco de Alicante, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banco de Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto y Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana.

Sujeto pasivo: Valenciana de Unifamiliares, S. A.

Domicilio: Costa, 10, 1.ª.

Población: Zaragoza.

Concepto: Acto jurídico documentado.

Base liquidable: 409.175.549 pesetas.

Número de liquidación: 895.

Fecha de liquidación: 3 de diciembre de 1993.

Importe: 2.107.259 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra este acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que, en ningún caso, puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro. Contra las bases, además de los recursos anteriores, podrá interponerse tasación pericial contradictoria, en los mismos plazos, ante la Oficina Liquidadora que expide el presente edicto, y los gastos del perito particular irán a costa del contribuyente.

Massamagrell, 15 de marzo de 1994. — El liquidador, José Bollain Gómez. — Visto bueno: El director territorial, Mariano Martínez Villalba.

Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 27.756

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada por esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en el expediente número CO-00408-93, a Lorenzo J. García Alcalá, S. L., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 6,5, por infracción a lo dispuesto en el artículo 141.p) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 198.g) del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley, por los siguientes hechos: circular más de trece horas y media durante una jornada laboral de veinticuatro horas consecutivas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber que dispone de un plazo de treinta días para interponer contra esta resolución recurso ordinario ante el director general de Transportes de la Junta de Andalucía, o para hacer efectiva la sanción impuesta.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, para su cobro por vía de apremio.

Córdoba, 6 de abril de 1994. — El delegado provincial accidental, Rafael Román Torrealba.

Junta de Castilla y León

DELEGACION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEON

Notificación de denuncia-cargos

Núm. 27.337

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de José Fernández Suárez, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción LE31069-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, kilómetro 339.

Fecha: 11 de noviembre de 1993. Hora: A las 16.05 horas.

Denunciado: José Fernández Suárez.

Vehículo: Matrícula Z-3886-AL.

Hechos denunciados: Circular con un vehículo de tercera categoría careciendo del disco diagrama de la jornada anterior. Carece del disco del día 10; el disco del día 9 acaba con 385,090 kilómetros, y el disco del día 11 empieza con 385,666 kilómetros, según manifiesta el conductor.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido, 198 i) ROTT, 141.q) LOTT, R (CE) 3.821/85.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Y para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en calle Isla Gomera, número 3, de Zaragoza), se hace pública esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se pone en conocimiento de José Fernández Suárez el derecho que le asiste de formular por escrito y en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de febrero de 1994. — El delegado territorial, José Antonio Díez Díez.

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 30.026

PLIEGO de condiciones administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante el sistema de subasta, de una finca urbana sita en el término municipal de Zaragoza.

1. Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta (segunda subasta pública) del siguiente bien de propiedad de la Excma. Diputación de Zaragoza (según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1989):

Finca. — Piso tercero, interior, del número 33 de la calle San Blas, de esta ciudad, de 56 metros cuadrados de superficie, que tiene una participación en el solar de 3 %. Pertenece a la Excma. Diputación de Zaragoza en virtud de escritura autorizada por el notario don José Féliz Costea, con fecha 22 de octubre de 1974.

2. Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 1.800.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato. — La Excma. Diputación de Zaragoza se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianzas provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 36.000 pesetas, equivalente al 2 % del tipo de licitación, y una definitiva equivalente al 4 % del importe de la venta, admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios e impuestos que proceda.

6. Proposiciones y documentación complementaria.

A) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del piso tercero, interior, de la casa número 33 de la calle San Blas, de esta ciudad, convocada por la Excma. Diputación de Zaragoza", con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón" número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de (especifíquese la cantidad en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones administrativas particulares, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

B) Los licitadores presentarán simultáneamente dos sobres:

Sobre A, que contendrá:

a) Documento nacional de identidad, o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado, en cuanto le sea aplicable.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el secretario general de la Excma. Diputación.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Sobre B, conteniendo la oferta económica, según el modelo reseñado.

7. Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación, Unidad de Patrimonio, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial de Aragón", desde las 9.00 a las 14.00 horas.

8. Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

En caso de que el día referido coincidiera en sábado se procederá a la apertura de pliegos el lunes siguiente.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa.

9. Adjudicación definitiva. — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

10. Naturaleza del contrato. — El contrato que regula las presentes cláusulas tendrá naturaleza privada, y se regirá:

a) En cuanto a la proposición y adjudicación por el presente pliego, la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

11. Jurisdicción competente. — Los Tribunales ordinarios de la ciudad de Zaragoza conocerán de los litigios referentes a la presente contratación. Diligencia. — Se extiende para hacer constar que el presente pliego de condiciones económico-administrativas fue aprobado.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El secretario general.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 23.297

Ha solicitado Fantasy Park, S. L., licencia urbanística para la actividad de parque recreativo infantil en calle Miraflores, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.298

Ha solicitado Loesfor Zaragoza, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Alfonso Zapater, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.299

Ha solicitado Mezcalito, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Albareda, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.300

Ha solicitado Víctor González Abansés licencia urbanística para la actividad de restaurante en plaza Mayor, número 2, de Movera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.301

Ha solicitado Vicente Alvarez Lalinde licencia urbanística para la actividad de bar en calle Juana Ibarbourou, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.302

Ha solicitado Caballo Blanco, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar-cafetería-restaurante en plaza de San Miguel, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.303

Ha solicitado La Gamba del Ebro, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar-cervecería en calle Batalla de Almansa, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.304

Ha solicitado José Joaquín Gutiérrez Gálvez licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Príncipe Baltasar Carlos, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez

días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.305

Ha solicitado Miguel Angel Yubero Piñol licencia urbanística para la actividad de bar en calle Cuarta Avenida, número 70.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.306

Ha solicitado MB Explotaciones y Servicios, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mayor, número 66, de Montañana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.307

Ha solicitado Juan Ignacio Abad Cestero licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Tarragona, número 36.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.308

Ha solicitado José Antonio Carrasco Salvador licencia urbanística para la actividad de cafetería en calle Felisa Galé, número 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.309

Ha solicitado Las Boladas, S. L., licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Santa Cruz, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes. A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.310

Ha solicitado María Pilar Barbero Forniés licencia urbanística para la actividad de bar en calle Unceta, número 47.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Núm. 23.311

Ha solicitado Gimnasio Club Zaragoza, S. L., licencia urbanística para la actividad de gimnasio en calle María Guerrero, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 19.305

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicarlo al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrarse trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists various traffic violations and their corresponding administrative details.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. containing names and administrative data.

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. containing names and administrative data.

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE., SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists names and administrative details for various individuals.

SANCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
JARAS GALLEGOS JESUS-F	TE - 4902-B	132-1 -008	4.000	L	402158-9
JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 8548-AF	091-2M -001	16.000	G	390491-6
LAPENA HERNANDEZ NA CRUZ	Z - 3114-AJ	132-1 -042	4.000	L	404631-0
LARRARTE ARTOLA TEODORO	Z - 613-AG	094-1C -019	10.000	L	2292133-0
LARUMBE PEREZ JORGE	Z - 2355-AM	132-1 -045	4.000	L	402096-1
LORDA OLLETE M-TERESA	Z - 7073-U	091-2M -001	16.000	G	404281-8
MARCO BRIZ MANUEL	Z - 8076-V	094-1C -019	10.000	L	2172820-0
MARCO BRIZ MANUEL	Z - 8076-V	094-1C -019	10.000	L	2292290-1
MARTINEZ ABRANTES JOSE-RAMON	Z - 7419-O	094-1C -019	10.000	L	2142386-0
MARTINEZ ESTEBAN AZUCENA	Z - 3588-AH	094-1C -019	10.000	L	2142346-2
MARTINEZ GIL IGNACIO	T - 5199-M	091-2M -001	16.000	G	381205-7
MATEO CHICO ANGEL-ARIEL	Z - 5465-AT	091-2M -001	16.000	G	397534-6
MATUTE MURILLO MA MERCED	Z - 4576-I	091-2M -001	16.000	G	406972-3
MOHEDANO FERNANDEZ JUAN	CE - 6006-A	094-1C -019	10.000	L	2292233-3
MUÑOZ AROSTEGUI JUAN	Z - 6817-AM	091-2G -001	16.000	G	408362-2
MUREZ OBON JOSE-EMILIO	Z - 2911-AF	132-1 -061	10.000	L	2292392-6
PEREZ MARTINEZ AMA-CRISTINA	Z - 6589-AM	091-2G -001	16.000	G	407522-7
PEREZ MARTINEZ MARTA	Z - 4938-AS	091-2L -001	16.000	G	390340-3
PEREZ PARACUELLOS DANIEL-S	Z - 8118-P	091-2M -001	16.000	G	391043-1
QUERO MUÑOZ MIGUEL-FDO	Z - 3778-AP	094-1C -019	10.000	L	102271537-2
ROCHE PALOS JOSE-LUIS	Z - 4080-S	091-2M -001	16.000	G	403748-7
ROYO MARTIN ANTONIO	Z - 6663-T	091-1 -003	16.000	G	401261-3
ROYO PEÑA RAMON	Z - 2828-AF	091-1 -003	16.000	G	400546-9
RUBIO POMAR ARTURO	Z - 1684-AB	091-2M -001	16.000	G	401900-0
SANZ GRACIA FERNANDO	Z - 9904-AD	091-2I -001	16.000	G	401793-4
SAURA SICHAR NATIVIDAD-I	Z - 9827-V	091-2M -001	16.000	G	399417-0
SAZ GUERRERO FRANCISCO	Z - 5516-I	091-2M -001	16.000	G	404485-7
SERRANO MTR JOSE-MANUEL	Z - 5812-K	094-1C -002	6.000	L	400324-8
TERUEL MORALES SEGISMUNDO	Z - 3062-AF	091-2M -001	16.000	G	403787-3
TORRES MARTINEZ CONSTANTINO	M - 2876-IM	132-1 -061	10.000	L	2142469-1
VICENTE UTRILLA DOROTEO	Z - 1473-J	091-2I -001	16.000	G	400248-2
VILLANOVA ABADIA JAVIER	Z - 1748-M	094-1B -006	8.000	L	401454-0

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 14 de marzo de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 19.470

Minera y Tecnología de Arcillas, S. A. (MYTA), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de dos pozos ubicados en zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Perejiles (9013008), margen derecha, situado en el paraje "Camino Orera", en la localidad de Orera (Zaragoza), con destino a usos industriales (incendios, aseos, riego, etc.), para lo cual justifica un caudal de 0,10 litros por segundo y un volumen anual de 20.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 25 metros de profundidad y 300 milímetros de diámetro interior, revestido de tubería ciega. La extracción del agua se realiza por medio de un motor de 5 HP, capaz de elevar 5 litros por segundo a 20 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 19.475

Don Manuel Narvió Gimeno solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Perejiles (9013008), margen derecha, situado en el paraje "Las Hoyas", en la localidad de Orera (Zaragoza), con destino a riego de 0,1220 hectáreas, para lo cual justifica un volumen anual menor de 7.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 11 metros de profundidad, revestido con tubo de hormigón de 0,80 metros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor acoplado al tractor, capaz de elevar 60.000 litros por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Solicitud de entrega de títulos de propiedad y notificación de valoración de finca

Núm. 23.820

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra José Luis Foronda Casaus, casado con Manuela Vidal Herranz, fue dictada con fecha 15 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requerirá a la parte deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radican los bienes. También se le advertirá que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libere a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de las fincas embargadas que a continuación se describen:

Una mitad indivisa de huerto en término de Miralbuena, de esta ciudad, en la partida de Garrapinillos, en "Torre Bálmez". Tiene una extensión superficial de 2.060 metros cuadrados y linda: norte, resto de finca matriz; sur, finca de Pabla Ferrer; este, camino, y oeste, riego de herederos. Valorada en 5.017.000 pesetas.

Y no siendo posible realizar la notificación ni al apremiado ni a su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre de 1991).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración, se advierte que, caso de discrepancia, podrán presentar las personas interesadas valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "BOE" núm. 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 7 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

Subasta de bienes muebles

Núm. 29.222

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Santiago Cortés Ripa, por débitos a la Seguridad Social, régimen general y régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Santiago Cortés Ripa, embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicha parte deudora.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Un microondas marca "National", modelo 5710. Tasado en 30.000 pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, marca "Rancilio". Tasado en 15.000 pesetas.

Una cafetera de tres brazos, marca "Rancilio". Tasada en 170.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, marca "Severmatic". Tasada en 65.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Sanyo ECR 360". Tasada en 40.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Fisher", de 26 pulgadas. Tasado en 70.000 pesetas.

Cuatro taburetes de mostrador, de madera. Tasados en 4.000 pesetas.
Tres mesas de formica, con pie metálico, de 1 x 0,50 metros. Tasadas en 9.000 pesetas.

Doce sillas metálicas, con asiento de formica. Tasadas en 12.000 pesetas.

Un armario frigorífico, sin marca aparente. Tasado en 115.000 pesetas.

Un arcón congelador, sin marca aparente. Tasado en 45.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 575.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 431.250 pesetas.

Lote número 2

El derecho de traspaso del local de negocio donde el deudor realiza su actividad (bar), sito en vía Universitat, 64, de esta ciudad. Tasado en 3.320.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 3.320.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.490.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Condiciones especiales del derecho de traspaso que se subasta:

a) La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza, 25 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

Subasta de bienes muebles

Núm. 30.098

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Joaquín C. Arpa Morales, por débitos a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Joaquín C. Arpa Morales, embargados por diligencia de fecha 24 de enero de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y

siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un maniquí de hombre, de pie, marca "Nissen". Tasado en 35.000 pesetas.

Un maniquí de mujer, tumbada, marca "Nissen". Tasado en 25.000 pesetas.

Tres maniqués de mujer, de pie, marca "Nissen". Tasados en 90.000 pesetas.

Un maniquí de niño, sentado, marca "Nissen". Tasado en 15.000 pesetas.

Dos maniqués de mujer, de pie, marca "La Rossa". Tasados en 80.000 pesetas.

Quinientas perchas de diversos modelos y colores. Tasadas en 10.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 255.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 191.250 pesetas.

2.^a Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 28.771

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye

en esta Unidad contra Cocinas y Baños Moreno, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Cocinas y Baños Moreno, S. L., embargados por diligencia de fecha 23 de julio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Tres armarios color beige, de 180 x 102 x 45 centímetros, con persiana metálica. Valorados en 60.000 pesetas.

Dos mesas de melamina, color beige, de 150 x 74 centímetros, con buck de tres cajones y buck de cajón y archivo. Valoradas en 40.000 pesetas.

Una mesa de melamina, color beige, de 150 x 75 x 74 centímetros, con ala de 90 x 50 x 68 centímetros. Valorada en 20.000 pesetas.

Tres sillones, ref. SGC-460, color arán. Valorados en 15.000 pesetas.

Un sillón ref. SFC-460, color arán. Valorado en 4.000 pesetas.

Una mesa CM-170, con CB-3 CSM-170, color arán, serie "Crown". Valorada en 20.000 pesetas.

Una silla SG/C, arán 460 romiro. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina "Relecop", fax 250. Valorada en 110.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Canon", modelo AP-610. Valorada en 60.000 pesetas.

Una mesa "Involca", mixta 50-E. Valorada en 4.000 pesetas.

Dos calculadoras "Canon", BP-350. Valoradas en 16.000 pesetas.

Una caja fuerte DS-150. Valorada en 180.000 pesetas.

Una unidad central sist. "Teide", 3/6/2. Valorada en 5.000 pesetas.

Cinco teléfonos sist. "Teide", 3/6/2. Valorados en 50.000 pesetas.

Dos sillas X-11 arán 410. Valoradas en 16.000 pesetas.

Una silla B-403-G arán 410. Valorada en 5.000 pesetas.

Un vehículo "Ford Fiesta", modelo "Ghia 1.4", de cinco puertas, matrícula Z-4041-AH. Valorado en 720.000 pesetas.

Una máquina escuadradora, con eje inclinable, marca "Amac", núm. 096-03, mod. S-32. Valorada en 400.000 pesetas.

Un aspirador marca "Guillot", mod. "Sanson", núm. 905932, de 2 CV. Valorado en 40.000 pesetas.

Un tupí, misil usado. Valorada en 150.000 pesetas.

Una camioneta marca "Volkswagen", modelo "Transporter", matrícula Z-9862-AG. Valorada en 1.100.000 pesetas.

Total valor y tipo subasta en primera licitación, 3.021.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 2.265.750 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 28.772

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Sergio Sabadell Ramón, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Sergio Sabadell Ramón, S. L., embargados por diligencia de fecha 8 de marzo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina de coser, de agujas múltiples, marca «Stappomat Textil Maschinenbah», modelo D-4050, tipo G-100/11, número de fabricación 100-323. Valorada en 1.250.000 pesetas.

Una máquina de coser, de agujas múltiples, marca «Pathe Equipment Co. Inc.», número de serie 6595, modelo 6000. Valorada en 850.000 pesetas.

Total valor y tipo subasta en primera licitación, 2.100.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 1.575.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín

Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 28.773

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Industrial Carbónica Ebro, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Industrial Carbónica Ebro, S. L., embargados por diligencia de fecha 17 de diciembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial

del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Cuatro jaraberas de acero inoxidable, con motor, agitador y conexión eléctrica (tres de 500 litros y una de 1.000 litros de capacidad). Valoradas en 500.000 pesetas.

Un enfriador modelo TUV-1000, con ventilador, motor de enfriado y conexión externa. Valorado en 300.000 pesetas.

Un agitador de botellas. Valorado en 275.000 pesetas.

Una sifonera Marca "Castells", de ocho grifos, conectada a la red interior. Valorada en 775.000 pesetas.

Un depósito de agua, de poliéster, con capacidad para 20.000 litros, conectado a red. Valorado en 120.000 pesetas.

Dos compresores marca "Josval", de 7 CV y 10 CV, instalados. Valorados en 125.000 pesetas.

Un lavacajas marca CMC, de agua fría a presión, con cinta transportadora para entrada y salida. Valorado en 750.000 pesetas.

Un equipo de filtros, marca "Nise", con filtros de arena, resina y carbón, conectados entre sí y a la saturadora. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Una taponadora marca "Bertolaso", mod. DP-40, tapón a rosca, para 7.000 botellas a la hora. Valorada en 2.300.000 pesetas.

Una etiquetadora marca "Olive", mecánica. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Una taponadora marca "Corona", con un rendimiento de 7.000 botellas a la hora. Valorada en 400.000 pesetas.

Una llenadora "Compremix", casa Santonja, S. A., de veintiséis grifos. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Una saturadora de sifones, casa "Caromita Industrial", rendimiento 500 litros por hora. Valorada en 150.000 pesetas.

Dos descajonadoras automáticas, 300 cajas por hora, con alimentador de cajas. Valoradas en 1.500.000 pesetas.

Un equipo volumétrico para tratamiento de aguas y contador de capacidad. Valorado en 350.000 pesetas.

Un generador de fluido térmico, casa "Pirobolo", calentador de aguas para máquina lavadora. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Una lavadora de botellas, marca "Rocatalá", mod. Universal BR92/12, rendimiento 3.600-6.000 botellas por hora. Valorada en 3.300.000 pesetas.

Un equipo transportador automático, de cadenas, con instalación eléctrica, incluso motor de arrastre. Valor, 2.500.000 pesetas.

Total valor y tipo subasta en primera licitación, 24.545.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 18.408.750 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 28.569

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Nuez de Ebro-regadío (Zaragoza).

Acordada por Decreto 213 de 1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón ("BOA" número 114, de 17 de diciembre de 1993), por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nuez de Ebro (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación darán comienzo el 16 de mayo de 1994 y se prolongarán durante el período de un mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios y aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán a las parcelas ubicadas en el término municipal de Nuez de Ebro-regadío (Zaragoza).

El perímetro de esta zona linda: al norte, con el término municipal de Alfajarín; al sur, con el río Ebro; al este, con el término municipal de Villafranca de Ebro, y al oeste, con el de Alfajarín. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Antonio Guzmán Córdoba.

SECCION SEXTA

A Z U A R A

Núm. 30.655

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 100.858.130 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En relación con la condición de interesados y motivación de las reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 151 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22 del Real Decreto 500 de 1990, no admitiéndose a trámite las que no cumplan los requisitos establecidos.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Azuara, 30 de marzo de 1994. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

LUNA

Núm. 30.459

La Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 25 de abril de 1994, procedió al examen y censura de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992, compuesta por la documentación contenida en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 193 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general queda expuesta al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luna, 26 de abril de 1994. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasiera.

MALLEN

Núm. 30.468

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de construcción de nave industrial, mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Mallén, 25 de abril de 1994. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

MEQUINENZA

Núm. 29.300

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación con carácter inicial del Reglamento de la Escuela Municipal de Música "José Ferrer", sin que se haya interpuesto ninguna alegación o reclamación contra su texto, queda definitivamente aprobado en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Mequinenza, 19 de abril de 1994. — El alcalde, Sebastián Caballé Arbonés.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA "JOSE FERRER"

Título primero

De la naturaleza, fines y actividad

Capítulo primero

Naturaleza, fines y ámbito de actuación

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Música "José Ferrer" es un servicio que presta el Ayuntamiento de Mequinenza.

Por razones de operatividad se considera fórmula idónea para su gestión la creación de una estructura orgánica propia, en la que se delegan atribuciones, incluso decisorias.

Art. 2.º Son sus fines:

- La promoción de los estudios musicales en la villa.
- La enseñanza de la música de conformidad con los planes vigentes y sujeta a la disciplina del conservatorio de música concertado.
- La divulgación de la cultura musical entre la población de la villa.
- La investigación musical dentro del campo de su actuación.

Art. 3.º Para la consecución de sus fines, la Escuela Municipal de Música realizará las siguientes actividades:

- La organización de cursos anuales de solfeo y música instrumental.
- La organización de campañas destinadas a la captación de alumnado en todos los medios sociales.
- La organización de conciertos y actividades musicales de carácter público.
- La protección y creación de agrupaciones musicales.
- La programación de estudios sobre compositores, músicos y obras musicales específicas de la villa.
- Cualesquiera otras que, dentro de sus posibilidades de actuación, tiendan al logro de sus fines.

Título II

De los órganos de gobierno

Capítulo I

Estructura

Art. 4.º Los órganos de gobierno de la Escuela serán los siguientes:

- La Junta Rectora.
- La Junta de colaboración.

Capítulo II

De la Junta Rectora

Art. 5.º La Junta Rectora estará integrada por:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que será el presidente de la Junta.
- El concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que sustituirá al presidente en caso de ausencia.
- Dos representantes de los padres de los alumnos de la Escuela.
- El gerente.

Art. 6.º La Junta Rectora es el órgano gestor y decisorio de la Escuela de Música, en el que el Ayuntamiento delega todas sus atribuciones en materia de enseñanza musical.

Sus atribuciones son:

- La aprobación de los presupuestos anuales de la Escuela.
- La contratación de los profesores que se propongan por sus aptitudes y titulación necesaria para impartir las enseñanzas que se les solicite.
- La fijación de cuotas y matriculas de los alumnos.
- La aprobación del programa anual de actividades musicales, previa audiencia de la Junta consultiva.
- La imposición de sanciones por indisciplina.
- Cualesquiera otras que resulten necesarias para el desarrollo de su programa de actividades.

Art. 7.º La Junta Rectora se reunirá al menos una vez cada tres meses con carácter ordinario, y las que fueren necesarias con carácter extraordinario.

Art. 8.º Las reuniones serán convocadas por el presidente o por el gerente, o a petición de tres de los miembros de la Junta Rectora.

Art. 9.º Para validez de los acuerdos será necesaria la presencia de, al menos, tres de los miembros de la Junta Rectora.

Los acuerdos constarán en acta.

Para adoptar los acuerdos será necesario el voto afirmativo de la mitad de sus miembros.

Art. 10. Del presidente. — El presidente presidirá y dirigirá las sesiones de las juntas rectora y consultiva, decidiendo, en su caso, los empates de las votaciones de la Junta Rectora con su voto de calidad. A él competirá la libre designación del gerente.

Capítulo III

De la Junta de colaboración

Art. 11. La Junta de colaboración estará integrada por:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El gerente.
- El concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue, que sustituirá al presidente en caso de ausencia.
- Dos representantes de los padres de los alumnos de la Escuela.
- Un representante de los profesores de esta Escuela.
- Un representante de cada una de las agrupaciones musicales existentes o que puedan existir en esta villa.
- Un representante de cada asociación de padres de alumnos que esté constituida en Mequinenza.
- Un representante de cada centro docente de la villa.
- Dos representantes de los alumnos.

Art. 12. La Junta de colaboración no contará con facultades decisorias, limitándose sus atribuciones al asesoramiento de la Junta Rectora, bien por consulta de ésta, bien por propia iniciativa.

Art. 13. Se celebrarán reuniones de la Junta consultiva cada seis meses con carácter ordinario, a convocatoria del presidente, del gerente, o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Capítulo III

Elección de los representantes

Art. 14. Los representantes de los diferentes estamentos de la Escuela que hayan de ser elegidos lo serán mediante un proceso electoral que se desarrollará bajo la dirección de la Junta Rectora. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Capítulo IV

Del gerente

Art. 15. El gerente es la persona encargada de la ejecución de los acuerdos emanados de la Junta Rectora. será designado libremente por el presidente y responderá de su actuación ante la Junta Rectora.

Art. 16. Funciones del gerente:

- El cobro de matrículas y cuotas de los alumnos.
- El control de las subvenciones concedidas.
- La preparación de las nóminas del profesorado.
- La elaboración de los presupuestos anuales de la Escuela Municipal de Música.
- La gestión de recogida de documentos, formación de expedientes y pago de matrículas del conservatorio.
- Cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Escuela.

Para el ejercicio de estas atribuciones podrá contar con los medios humanos y materiales de que dispone el Ayuntamiento.

Título III

Del profesorado y el alumnado

Capítulo I

Del profesorado

Art. 17. El profesorado de la Escuela Municipal de Música será persona titulada por un conservatorio de música, o en su defecto el personal que a juicio de la Junta Rectora se considere idóneo para impartir las enseñanzas que se programen.

Corresponderá a la Junta Rectora la elección de los profesores, los cuales demostrarán sus aptitudes.

Art. 18. Son obligaciones del profesorado:

- Impartir las enseñanzas contenidas en el plan de estudios según se solicite al conservatorio de música.
- Vigilar el aprovechamiento de los alumnos.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades que la Junta Rectora organice como actividades culturales, extraescolares, etc.
- Realizar trabajos de investigación dentro del plan previsto por la Junta Rectora.

Art. 19. Los profesores serán contratados en régimen laboral, por cursos lectivos.

Capítulo II

Del alumnado

Art. 20. Se considera alumno de la Escuela Municipal de Música de Mequinenza a todo aquel que, habiendo efectuado su inscripción y la matrícula en dicha Escuela, estuviera al corriente en el pago de las mensualidades.

Art. 21. Son derechos de los alumnos:

- Recibir las enseñanzas programadas dentro del plan de estudios de la Escuela Municipal de Música.
- Asistir a las actividades extraescolares que la Junta Rectora programe para cada curso.
- Participar de la condición de alumnos oficiales de un conservatorio de música, al cual se pedirá afiliación por parte de la Escuela Municipal de Música.

—Elegir a los dos representantes en la Junta consultiva.

Art. 22. Son obligaciones de los alumnos:

- Mantener el máximo interés y disciplina en la Escuela Municipal de Música, prestando la máxima atención durante las clases y evitando realizar cualquier acto que distraiga al profesor o a otros alumnos.
- Trabajar por su cuenta en la elaboración y práctica de las lecciones, teniendo presente que el carácter de filial del conservatorio de música concertado supone para los alumnos un tipo de trabajo personal distinto al de una clase en régimen de profesorado particular.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo dará lugar a posibles sanciones disciplinarias a imponer por la Junta Rectora, que podrán dar lugar, en caso de ser reiteradas o de gravedad, a la expulsión del alumno.

Título IV

Del régimen económico

Capítulo I

Del presupuesto

Art. 23. El presupuesto de la Escuela Municipal de Música estará compuesto:

- De los ingresos procedentes de las matrículas y cuotas mensuales de los alumnos.

—De la subvención que la entidad patrocinadora otorgue para el mejor desarrollo del programa que la Junta Rectora establezca.

—De las subvenciones o, en general, todas aquellas aportaciones privadas o públicas que pudieran obtenerse.

Capítulo II

De las cuotas de los alumnos

Art. 24. Los alumnos abonarán una cantidad anual en concepto de matrícula y una mensual en la cuantía que se determine y en función de los estudios que se realicen, así como las cantidades establecidas por el conservatorio de música concertado en concepto de matrícula oficial.

Título V

De la disolución de la Escuela y de la modificación de su Reglamento

Art. 25. Serán causas de disolución:

1. Imposibilidad de cumplir los fines de esta Escuela de Música por falta de medios humanos o económicos.
2. La disolución la propondrá la Junta Rectora, adoptada por los dos tercios de sus miembros y mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Art. 26. Este Reglamento se aplicará desde el momento de su aprobación y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Para ello será precisa la propuesta por acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros de la Junta Rectora y mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento de Mequinenza.

Los presentes Estatutos, que constan de veintiséis artículos, fueron aprobados en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 19 de diciembre de 1986 y modificados en sesión de 17 de diciembre de 1993.

T O B E D

Núm. 30.451

Habiéndose detectado error en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1993, de 20 de abril de 1994, a continuación se procede a la subsanación, a los efectos oportunos.

Donde dice:

“A) Ingresos por operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 6.295.413 pesetas.”

Debe decir:

“A) Ingresos por operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 7.295.413 pesetas.”

Tobed, 22 de abril de 1994. — El alcalde, Manuel Cartagena Morlanes.

T O R R E L L A S

Núm. 30.466

Aprobada por esta Corporación la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1994, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torrellas, 13 de abril de 1994. — La alcaldesa, África Usé Barrio.

T O R R E S D E B E R R E L L E N

Núm. 28.085

En este Ayuntamiento se encuentran a disposición de los interesados los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter rústico y urbano.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por tales conceptos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 15 de abril de 1994. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

U T E B O

Núm. 30.464

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión de dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, por el sistema de concurso-oposición, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

Admitidos:

- Amo del Benito, Montserrat.
- Cardona Cardona, Lourdes.
- Castillo Martínez, María Jesús.
- Cruz del Río, Yolanda.
- García Cuevas, Aurora.
- Gómez Martín, María Teresa.
- Guil Pérez, María Pilar.
- Hernández Pascual, María Paz.

Izaguerra Panadero, María Isabel.
 Manrique Alonso, Beatriz.
 Martínez Bueno, María de la Cruz.
 Pasadas Ortega, María Luisa.
 Salido Betrián, Manuela.
 Sánchez-Ajofrín Álvarez, Ana Cristina.
 Sánchez de Miguel, María de los Angeles.
 Santamaría Vázquez, Ana.
 Sanz Foz, María Luz Trinidad.
 Solana Aliaga, Begoña.
 Río del Gay, María Pilar.
 Verdugo Agenjo, María Piedad.
 Vidal Gavín, Susana.
 Excluidos: Ninguno.

Contra la lista que antecede podrá alegarse en el plazo de diez días, contados a partir del día de publicación de la misma. De no presentarse reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de dicha plaza.

Presidente: Titular, don Pascual Abós Val, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo, y suplente, don Luis Abenia del Río, concejal de Cultura.

Vocales: Titular, doña Carmen Velasco Alcalde, concejala de Bienestar Social, y suplente, doña Rosa del Salto Algobia, concejala de Participación Ciudadana; titular, don José Mayor Gimeno, asistente social, y suplente, don Gonzalo Estallo Coarasa, educador de calle; titular, doña Angela Cortés Rodríguez, asistente social, y suplente, doña María Pilar Mas Pérez, técnica cultural; y en representación de los trabajadores, como titular, don José Mayor Gimeno, y suplente, don Gonzalo Estallo Coarasa.

Secretario: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La fecha de realización de las pruebas será el próximo día 30 de mayo, a las 10.00 horas, en esta Casa Consistorial.

Los opositores deberán acudir a esta Casa Consistorial provistos del documento nacional de identidad.

Utebo, 22 de abril de 1994. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 28.087

Doña Flora Uriel Ibáñez ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de plaguicidas o productos fitosanitarios, con emplazamiento en calle Amadeo Navarro, 24.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 13 de abril de 1994. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 30.456

En el anuncio número 20.317, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 88, de 20 de abril de 1994, se advierte el siguiente error y se procede a su corrección:

Donde dice: "camino de San Juan, número 3", debe decir: "camino de San Juan, números 1 y 3".

Zuera, 21 de abril de 1994. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.309

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.294 de 1.992-B se tramita expediente de suspensión de pagos de Fabersánitas, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Cabeza Irigoyen, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado proclamar la adhesión al convenio sometido por dicha suspensa a sus acreedores, que lo

ha sido en las dos terceras partes del pasivo de la misma, según previene el artículo 19 de la Ley Especial de Suspensión de Pagos. Dicho convenio es del tenor siguiente:

«Proposición de convenio que se presenta en el expediente de suspensión de pagos promovido a nombre de Fabersánitas, S. A., y del que conoce el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, bajo el número de autos 1.994 de 1992, para ser sometido a la aprobación de los acreedores y como modificación del ofrecido por la misma al tiempo de promover el expediente.

1.º Se consideran acreedores de Fabersánitas, S. A., a los efectos del presente convenio, los comprendidos en la lista definitiva de acreedores obrante en autos.

Ello no obstante, la comisión nombrada en este convenio queda facultada para rectificar dicha lista, bien incluyendo en la misma a quienes hayan sido omitidos, bien modificando la cuantía del crédito con que figure en la lista cualquier acreedor, si se acreditara que el importe es distinto, por exceso o por defecto; bien excluyendo a quienes, figurando incluidos, no ostentaran el carácter de acreedores de la suspensa, o bien, por último, sustituyendo la persona del titular, cuando, por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

2.º Fabersánitas, S. A., pagará el importe de su crédito en el plazo de seis años, a contar desde la fecha en que este convenio adquiera firmeza, y mediante los siguientes porcentajes: al vencimiento de la segunda anualidad, el 15 % de los créditos; al vencimiento de la tercera anualidad, otro 15 %; al vencimiento de la cuarta anualidad, un 20 %; al vencimiento de la quinta anualidad, un 25 %, y al vencimiento de la sexta y última anualidad se pagará el 25 % restante.

3.º Las cantidades adeudadas no devengarán interés alguno.

4.º Los porcentajes previstos tienen el carácter de mínimos; Fabersánitas, S. A., podrá anticipar ponderadamente pagos a aquellos acreedores que durante la vigencia del convenio colaboren al mejor desenvolvimiento de las actividades de la suspensa, mediante suministro de primeras materias y mercaderías, o mediante la concesión de apoyos financieros, utilizando para ello, y hasta donde sea posible, criterios de proporcionalidad entre quienes realicen tales suministros o apoyos, sin que el ejercicio de tal facultad pueda alterar fundamentalmente el principio de igualdad de trato que todos los acreedores merecen.

Asimismo Fabersánitas, S. A., podrá cancelar en cualquier momento los créditos de aquellos acreedores que accedan a admitir una quita no inferior al 40 % del crédito pendiente en el momento en que la cancelación del crédito tuviere lugar.

5.º Para la efectividad, ejecución y vigencia del cumplimiento del convenio, se constituye una comisión integrada por tres personas. Dicha comisión estará compuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; Industrias Gráficas Zaragoza, S. A., y Embalajes Microser, S. A., quienes, en su caso, designarán la persona física que les represente en cada momento.

Esta comisión, que se denominará, en principio, comisión de vigilancia, estará ampliamente facultada para tomar conocimiento de toda actividad negocial de los suspensos, con las más amplias facultades de fiscalización de la gestión social, teniendo en todo momento acceso a la contabilidad de la empresa y a cualquier documentación.

El cargo será voluntario. En cualquier momento, el miembro de la comisión que así lo desee podrá renunciar al mismo, quedando facultado para designar simultáneamente la persona del acreedor que haya de sustituirle. Si dicho acreedor no aceptara el cargo, o no se hiciera uso de esta facultad por quien renuncie, los demás miembros de la comisión podrán designar la persona del acreedor sustituto con total libertad de criterio. Y si tampoco hicieren uso de tal designación, Fabersánitas, S. A., ofrecerá el cargo a los acreedores, siguiendo el orden de importancia de los créditos.

A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderá aceptado el cargo si, transcurridos diez días naturales desde el ofrecimiento, no se manifestase expresamente y por escrito la aceptación.

6.º Caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por Fabersánitas, S. A., en el presente convenio, la comisión podrá optar entre conceder mayores aplazamientos a la misma, o constituirse en comisión liquidadora del patrimonio de aquella, en cuya hipótesis estará ampliamente facultada para realizar todos los actos de conservación, admisión y disposición de dicho patrimonio y para distribuir proporcionalmente entre los acreedores de la sociedad el importe que de su liquidación se obtenga, pudiendo realizar y perfeccionar cuantos actos y contratas considere conveniente para la mejor conservación, aprovechamiento y venta del patrimonio social y ejercitar todas las acciones y derechos que puedan corresponder a la deudora, sin limitación alguna.

7.º Asimismo, estará facultada la comisión, en el supuesto de que a la suspensa no le fuera posible, en un momento dado, pagar alguno o algunos

de los porcentajes previstos en el punto segundo de este convenio, para acordar la venta en todo o en parte del patrimonio de los mismos que no resulte preciso o necesario para el normal desenvolvimiento de su negocio, a fin de aplicar el importe que se obtenga al pago total o parcial de aquellos porcentajes.

8.º La comisión iniciará sus actividades en el momento en que el auto aprobatorio del convenio adquiera firmeza. Regulará su propio funcionamiento, determinando cuándo se han de reunir los componentes y la forma en que han de adoptarse los acuerdos, decidiendo con las más amplias facultades cuanto afecte a su funcionamiento interno, y establecerá procedimientos idóneos para que los acreedores dispongan de cumplida información respecto al desarrollo y evolución de la tarea a ella encomendada. Cesará en sus funciones en el momento en que haya sido cumplido totalmente el convenio por parte de la suspensión, o, en su caso, haya sido totalmente liquidado el patrimonio de la sociedad.

9.º Los acreedores que no formen parte de la comisión quedan facultados para conocer el desarrollo y el cumplimiento del convenio, y la suspensión se obliga a exhibirles la documentación precisa para que conozcan en todo momento las decisiones que se adopten en el cumplimiento del mismo, así como los pagos que se efectúen a los acreedores vinculados por él.

10. Fabersánitas, S. A., no podrá enajenar ningún elemento del inmovilizado de su patrimonio, salvo en el supuesto de que fuese autorizado por la comisión, una vez conocido el destino que habría de darse al producto de la venta.

11. Fabersánitas, S. A., se compromete y obliga a otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para el logro de la plena efectividad de cuanto se pacta en el presente convenio, otorgando incluso los apoderamientos que en su día resulten necesarios.

12. El presente convenio no modifica ni limita los derechos y acciones que los acreedores tengan o puedan tener contra otras personas, como responsables o fiadores de las deudas de la suspensión, bien por sus libradores endosantes o avalistas de letras de cambio a cargo de aquélla, o por cualesquiera otros títulos de crédito, o fianzas prestadas de cualquier naturaleza, las cuales quedarán subsistentes en su integridad.

13. Mediante el estricto cumplimiento de lo convenido, todos y cada uno de los acreedores quedarán saldados y finiquitados de cuanto acreditan frente a la sociedad suspensión, no pudiendo rescindirse este convenio ni declararse la quiebra de la compañía, al haberse acordado alternativamente una fórmula liquidadora del patrimonio social a través de una comisión de acreedores.

Zaragoza, noviembre de 1993.»

Y para que sirva de notificación a los acreedores y a todas aquellas personas que no lo encuentren conforme, quienes, dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del presente, pueden, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, en relación con los artículos 16 y 17, todos de la Ley Especial de Suspensión de Pagos, formalizar la correspondiente oposición al mismo, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.103

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.166 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco de Comercio, S. A., contra Carlos Antonio Cucalón Lafuente, Ana Isabel Andrés Casas y María Luisa Lafuente Torralba, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y, en su caso, segunda y tercera, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada Ana Isabel Andrés Casas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 22 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (agencia Mercado), urbana número 2, cuenta núm. 4.901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Una tercera parte de la mitad indivisa de nave industrial en el término de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en camino Debajo de la Venta, 5, con una extensión de 330,60 metros cuadrados construidos y una nave pequeña de entreplanta en su frente. Linda: derecha, nave 4; izquierda, finca matriz (hoy nave 6), y fondo, acequia Almotilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.253, finca registral 2.710, folio 17, Registro número 3. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.647

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 699 de 1993-C, a instancia del actor Anibal Germán García Langa, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, siendo demandado José Rivera Galán, con domicilio en Zaragoza (avenida de las Torres, número 35), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte actora.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Passat 1.8", matrícula Z-3548-AB. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.854

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 491 de 1993, sección B, seguido a instancia de Banco Comercial Transatlántico, contra Pedro Medina Andreu y Manuel Medina Andreu, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 21.400.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en

ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 18 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Urbana. — Piso cuarto B, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, que forma parte de la casa número 10 del paseo de Echegaray y Caballero, de esta ciudad, que tiene una superficie de unos 71 metros cuadrados. Inscrito a nombre de Francisca Revert Campoy y Pedro Medina Andreu, para su sociedad conyugal. Es la finca 16.724, tomo 1.016, folio 113. Valor, 10.200.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso primero A, en la planta superior, que es uno de los departamentos integrantes de la casa número 2, con acceso por la calle Santa Inés, la cual forma parte, a su vez, del bloque de cinco casas en la calle Santa Inés, angular a Cereros, de esta ciudad. En la actualidad aparece como el número 12 de la calle Santa Inés. Tiene una superficie de unos 63 metros cuadrados y como anejo inseparable una setenta y sieteav parte indivisa de las zonas de aparcamiento vinculadas, con derecho a utilización de una plaza de aparcamiento. Inscrito a nombre de Manuel Medina Andreu y Rosa María Terrón Castro, para su sociedad conyugal. Es la finca 28.373, tomo 1.460, folio 82. Valorado en 11.200.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 24.960

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 972 de 1993, promovido por la compañía mercantil Banco Zaragozano, S. A., contra Fabricación y Elaboración El Boquerón de Oro, S. L., Angel Marzal Sierra y Francisco Herrero Castaño, en reclamación de 904.218 pesetas, se ha acordado citar de remate al demandado Francisco Herrero Castaño, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 24.442

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.372 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido bajo el número 1.372 de 1991, a instancia del demandante Eduardo Guixá Bellosta, mayor de edad, con domicilio en paseo de Sagasta, 51, de Zaragoza, representado por el procurador don Miguel Campo Santolaria y asistido por el letrado don Fernando Navarro Salas, contra Centro de Ocios y Espectáculos, S. A., con domicilio en calle Torrente Vallmayor, polígono industrial Can Ribó, de Badalona (Barcelona), en situación procesal de rebeldía; contra Jaime Muray Gutiérrez, mayor de edad, como domicilio en calle Jacinto Benavente, 11, 1.º 2.ª, de Badalona, representado por la

procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras y asistido por la letrada Celia Gil Lagunas, y contra Manuel Becerra Torres, con domicilio en calle Juan Valera, 182, de Badalona, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de Eduardo Guixá Bellosta, contra el demandado Manuel Becerra Torres, Centro de Ocios y Espectáculos, S. A., y Jaime Muray Gutiérrez, debo condenar y condeno a éstos, solidariamente, a pagar al demandante la cantidad de 880.016 pesetas, más los intereses de dicha cantidad calculados al tipo de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Becerra Torres y Centro de Ocios y Espectáculos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 30.408

Don Mauricio Murillo García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio de local número 754 de 1991-E, seguidos a instancia de Nemor, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra José Miranda Blasco, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle) el próximo día 31 de mayo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 26 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-5, matrícula Z-4578-AS. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Mauricio Murillo García-Atance. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de emplazamiento

Núm. 30.675

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de menor cuantía número 378 de 1994-B, seguido a instancia de Manuel Ortiz Barragán, representado por el procurador señor Bozal, contra Rosario Royo Ordovás, en reclamación de 1.173.165 pesetas, libro la presente, por la que se emplaza a la demandada a fin de que se persone en los autos, en legal forma, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Rosario Royo Ordovás, libro la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 24.394

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 139 de 1994-B, instados en este Juzgado por Marcos Marquina Moreno, contra Ildefonsa Girón Medina y Marcos Marquina, S. A., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la codemandada Ildefonsa Girón Medina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y representada por sí misma o por medio de procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de dicha demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 30.640

El magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado número 493 de 1992, seguidos por este Juzgado por delito de estafa, contra Emilio del Luján Andrés Laborda, representado por la procuradora señora Bonilla, siendo acusación particular María Angeles Soler Bordeta, representada por la procuradora señora Casanueva, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del penado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 (Juzgados-Mercado), número de cuenta 4.935.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Renault", modelo 21 TXI, matrícula Z-7329-AL, depositado en Garaje Gran Vía, sito en calle Lagasca. Valorado en 1.077.500 pesetas.

Y para que conste, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 25.582

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 69 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Manuel Rubio Pérez, solicitando ejecución en los presentes autos número 751 de 1993, seguidos contra Talleres Bergar, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 987.715 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento

Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 987.715 pesetas en concepto de principal, más la de 115.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Talleres Bergar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.284

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 97 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 12 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Sara Calatrava Ezquerro, solicitando ejecución en los presentes autos número 622 de 1993, seguidos contra Alarza, S. L.

Segundo. — Que la sentencia-auto de fecha 15 de diciembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.180.689 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la resolución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.180.687 pesetas en concepto de principal, más la de 145.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Alarza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 27.286

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 98 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jaime Terrados Gutiérrez, solicitando ejecución en los presentes autos número 826 de 1993, seguidos contra Estrume, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 13 de enero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 334.255 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 334.255 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Estrume, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 23.666

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 51 de 1994, seguida a instancia de Fernando Gil Bosque y otros, contra Industrias Plásticas Fran, S. L., ha sido dictada la siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretario sustituto don Miguel A. Puente González. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de finca urbana sita en término de Pedrola, partida de "Babaquel" o "Alboras", que consta de seis naves de

una sola planta y terreno contiguo sin edificar, todo cercado de tapia. Las primeras cinco naves miden, respectivamente, 900 metros cuadrados, 900 metros cuadrados, 900 metros cuadrados, 600 metros cuadrados y 400 metros cuadrados, y la sexta nave ocupa una superficie de 1.614,75 metros cuadrados, destinada a nave polivalente y servicios de aseo para hombres y mujeres. Con todo ello, las naves ocupan una superficie total de 5.314,75 metros cuadrados y el terreno sin edificar, 5.285,41 metros cuadrados, siendo pues la superficie total de la finca de 10.600,16 metros cuadrados. Linda: norte, acequia de Pedrola; este y sur, carretera de Pedrola; oeste, Antonio Pérez Perruca. Inscrita a nombre de Industrias Plásticas Fran, S. L., en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca registral 5.691 del término de Pedrola, libro 105, tomo 1.791, inscripción sexta.

Por ello, previa notificación del embargo a la deudora, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas, y requiérase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes, formando el correspondiente ramo separado.

Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para los bienes embargados. Lo que se hace saber a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y procediendo a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación al legal representante de la empresa Industrias Plásticas Fran, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 23.667

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.000 de 1993, seguidos a instancia de Isabel Castell Casas y otros, contra Albert y Salvo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 68 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, contra Albert y Salvo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: A María Isabel Castell Casas, 180.644 pesetas; a María Jesús Cantín Martín, 180.644; a María Teresa Masferrer Barreñada, 180.644; a Yolanda Izquierdo Salicio, 133.352; a Angeles Clavero Pina, 154.713; a María Josefa Martínez Liaño, 151.714; a Susana Castilla Martínez, 404.119; a María Carmen Pradas Collado, 404.119; a María Pilar de la Serna Guiu, 434.842; a Susana Ortiz Luna, 223.625; a Carmen Colado Novella, 191.441; a Concepción Prado Gómez, 180.644; a Adela Fusté Salafranca, 434.842; a Eva Villanueva Guzmán, 396.345; a María del Mar Calvo Muñoz, 177.171; a Virginia Soria Miguel, 385.648; a Julia Caro García Fuente, 434.842; a Concepción Pérez Diago, 404.119; a Angeles Millán Ubeda, 344.785; a Dolores Teresa Bellido García, 434.842; a Begoña Ejea Navarro, 404.119; a Felisa García Alegría, 434.842; a Ana Cristina Bueno Guarinos, 404.119; a María Carmen Casamayor Asensio, 434.842; a María Jesús Aranda Moreno, 434.842; a Ana María Mayor Orensanz, 434.842; a Benedicta Fernández Casado, 434.842; a Ana Cristina Turón Gracia, 404.119; a Rosario Gómez Sanz, 223.056, y a Angela Gómez López, 420.610 pesetas, incrementadas todas ellas en el 10 % en concepto de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de

que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Albert Salvo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.668**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 759 de 1993, sobre cantidad, promovidos por Fondo de Garantía Salarial, contra Nueva Tahona del Ebro, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 759 de 1993, sobre cantidad, promovidos por Fondo de Garantía Salarial, contra Nueva Tahona del Ebro, S. A., y otros, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra las empresas Nueva Tahona del Ebro, S. A., Tahona Imperial Aragonesa, S. L., Poljet, S. A., Distribuciones Alimentos de Aragón en Ferias, S. L., y contra Juan Bautista Ibáñez García y Manuel Rodrigo Molina, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, a que abonen al Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 467.042 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a Nueva Tahona del Ebro, S. A., Tahona Imperial Aragonesa, S. L., Juan Bautista Ibáñez García y Manuel Rodrigo Molina, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.284****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 139 de 1994, instados por Diego Prados Molero, contra Consebro, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 31 de mayo próximo, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Consebro, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.288**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 173 de 1994, instados por Francisco

Arriola Villarroya, contra Juan José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer) y María Luisa Ferrer Anglés, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 26 de mayo próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Juan José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer) y María Luisa Ferrer Anglés, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 29.392**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 178 de 1994, instados por Pascual Gilles Carbonnois, contra Caribeño, S. L., en reclamación de extinción de contrato, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.387**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 944 de 1993, a instancia de Jesús Boned Ena y otro, contra ZM Reformas y Contratas, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11 de abril de 1994 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las 12.10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada ZM Reformas y Contratas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.383**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 267 de 1994, seguidos a instancia de Agustín García G. de Villaumbrosía, contra Secundio Llagostera, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de noviembre próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Secundio Llagostera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.384**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 275 de 1994, seguidos a instancia de Julián Franco Villarte, contra Gráficas Gloria, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 21 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Gráficas Gloria, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.386**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 253 de 1994, seguidos a instancia de Andrés Díaz Díaz y otros, contra Autosuministros Ramos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 15 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Autosuministros Ramos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.388**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 203 de 1994, seguidos a instancia de Javier Moraga Comes, contra Togara, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 18 de octubre próximo, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Togara, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.389**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 251 de 1994, seguidos a instancia de Carmen Acero Baquedano y otro, contra Emegés 10, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 15 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Emegés 10, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 29.286**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 243 de 1994, a instancia de Ana Isabel Radigales Navarro, en reclamación de cantidad, contra Aries Cosmética, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 6 de junio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Aries Cosmética, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial